

## TRIBUNAL GENERAL

### Sentencia del Tribunal General de 8 de noviembre de 2011 — Zhejiang Harmonic Hardware Products/Consejo

(Asunto T-274/07) <sup>(1)</sup>

*(Dumping — Importaciones de tablas de planchar originarias de la República Popular China y de Ucrania — Estatuto de empresa que opera en condiciones de economía de mercado — Derecho de defensa — Oferta de compromiso de precios — Trato confidencial de identidad de los denunciantes)*

(2011/C 370/34)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

*Demandante:* Zhejiang Harmonic Hardware Products Co. Ltd (Quzhou, Zhejiang, China) (representantes: R. MacLean, Solicitor, y Y. Melin, abogado)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: J.-P. Hix y B. Driessen, agentes, asistidos por B. O'Connor, Solicitor, y E. McGovern, Barrister)

*Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada:* Comisión Europea (representantes: H. van Vliet y K. Talabér-Ritz, agentes); Vale Mill (Rochdale) Ltd (Rochdale, Reino Unido); Pirola SpA (Mape-  
llo, Italia); y Colombo New Scal SpA (Rovagnate, Italia) (representantes: G. Berrisch y G. Wolf, abogados)

#### Objeto

Anulación parcial del Reglamento (CE) n° 452/2007 del Consejo, de 23 de abril de 2007, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de tablas de planchar originarias de la República Popular China y de Ucrania (DO L 109, p. 12), en la medida en que establece un derecho antidumping sobre las importaciones de tablas de planchar producidas por la demandante.

#### Fallo

- 1) Anular los artículos 1 y 2 del Reglamento (CE) n° 452/2007 del Consejo, de 23 de abril de 2007, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de tablas de planchar originarias de la República Popular China y de Ucrania, en la medida en que establecen un derecho antidumping definitivo y afectan a la percepción definitiva del derecho provisional establecido sobre las tablas de planchar producidas por Zhejiang Harmonic Hardware Products Co. Ltd.
- 2) El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas y con las de Zhejiang Harmonic Hardware Products.
- 3) La Comisión Europea, Vall Mill (Rochdale) Ltd, Pirola SpA y Colombo New Scale SpA cargarán con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 223, de 22.9.2007.

### Sentencia del Tribunal General de 8 de noviembre de 2011 — Walton/Comisión

(Asunto T-37/08) <sup>(1)</sup>

*(«Ejecución presupuestaria — Recaudación — Compensación de títulos de créditos — Efecto retroactivo — Sentencia del Tribunal General que condena a la Comisión a pagar una indemnización con sus correspondientes intereses — Crédito cierto, líquido y exigible»)*

(2011/C 370/35)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

*Demandante:* Robert Walton (Oxford, Reino Unido) (representante: D. Beard, Barrister)

*Demandada:* Comisión Europea (representante: J. Currall, agente)

#### Objeto

Recurso de anulación de la decisión de la Comisión de 16 de noviembre de 2007 de cobrar por compensación la cuantía de 36 551,58 euros que le adeudaba el demandante.

#### Fallo

- 1) Anular la decisión de la Comisión de 16 de noviembre de 2007, en la medida en que incluye intereses devengados después del 12 de julio de 2007 en los importes tomados en consideración para la compensación.
- 2) Cada parte cargará con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 92, de 12.4.2008.

### Sentencia del Tribunal General de 10 de noviembre de 2011 — Elliniki Nafpigokataskevastiki y otros/Comisión

(Asunto T-384/08) <sup>(1)</sup>

*(«Ayudas de Estado — Construcción naval — Ayuda concedida por las autoridades griegas en forma de garantía de indemnización — Decisión que declara la ayuda incompatible con el mercado común — Concepto de ayuda de Estado — Imputabilidad al Estado — Recursos estatales — Criterio del inversor privado»)*

(2011/C 370/36)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

*Demandantes:* Elliniki Nafpigokataskevastiki AE Chartofylakeiou (Chaidari, Grecia); Howaldtswerke-Deutsche Werft GmbH (Kiel, Alemania); y ThyssenKrupp Marine Systems AG (Hamburgo, Alemania) (representantes: U. Soltész y C. von Köckritz, abogados)